

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 45

MIÉRCOLES 22 DE FEBRERO DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE AGRICULTURA SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 800

Declaración primer tiempo productos intervenidos por el S. N. T.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Circular 720 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, todos los agricultores deberán formalizar antes del día 1.º de abril próximo el primer tiempo de declaración de cosecha en el modelo C—1 ante los Cabildos Sindicales Locales del término municipal a que correspondan sus explotaciones agrícolas, haciendo constar la superficie sembrada, números de obreros fijos, eventuales reducidos a fijos, familiares y ganado de trabajo y de renta.

Córdoba a 18 de febrero de 1950.

—El Secretario Administrador, Aurelio Lizalde.

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 797

En virtud de instrucciones recibidas de la Superioridad y visto que el día 24 de octubre festividad de San Rafael no reúne los requisitos exigidos por el párrafo 2.º del artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Descanso Dominical.

Acuerdo: Modificar el actual calendario de fiestas laborables suprimiendo la festividad local de San Rafael 24 de octubre, y declarando dicho día laborable a todos los efectos.

Córdoba, 16 de febrero de 1950. —El Delegado de Trabajo Interino, José Luis Sanjurjo San Millán.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 794

Por este Gobierno Civil se concede autorización con esta fecha al vecino de Priego don Antonio Luque García, para que durante un plazo de dos meses, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina, para exterminar los animales dañinos existentes en la finca «Las Parras», del término municipal de Priego.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos correspondientes.

Córdoba, 20 de febrero de 1950. —El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 796

Negociado de Rentas y Exacciones

Terminado el período voluntario de recaudación de la Tasa de Rodaje, correspondiente al año 1949, en el término municipal de esta Capital, con fecha 6 de los corrientes, he acordado decretar el apremio contra los contribuyentes morosos a dicho Impuesto, los cuales de conformidad con lo que previene el artículo 14.º de la Ordenanza respectiva, y el vigente Estatuto de Recaudación, quedan incurso en el apremio o recargo del 20 por 100 de sus cuotas, el cual quedará reducido al 10 por 100, si los deudores satisfacen sus débitos en el plazo de diez días, a partir del que sean requeridos por el Ejecutor.

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especialmente el de los deudores afectados por el Impuesto.

Córdoba, 8 de febrero de 1950. —El Presidente, Enrique Salinas.

Administración de Rentas Públicas DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 799

Contribución Industrial

Se pone en conocimiento de las Empresas individuales con capital superior a 100.000 sin rebasar las 200.000 pesetas y las que tengan un volumen de operaciones comprendido entre las 250.000 sin pasar de las 500.000 pesetas que por lo tanto, no les alcanza lo dispuesto por la Ley de 29 de marzo de 1941, en cuanto a tributación por Tarifa 5.ª de Utilidades, la obligación en que se encuentran de poner dichas circunstancias en conocimiento de esta Administración, para su inclusión en el Padrón del Recargo Sustitutivo de Utilidades, a cuyo efecto se concede un plazo, que finalizará el próximo día 30 de marzo, advirtiéndose que transcurrido el mismo, se procederá a la investigación correspondiente por la Inspección de Hacienda, imponiéndose las sanciones a que haya lugar.

Córdoba, 15 de febrero de 1950. —El Administrador de Rentas Públicas, Firma ilegible. —V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Vela-Hidalgo.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 798

Contribución sobre la renta

Se recuerda a todos los obligados a ello, que con arreglo a lo dispuesto en la orden del Ministerio de Hacienda de 2 enero de 1942, las declaraciones de este Impuesto, correspondiente a los rendimientos de cualquier clase o naturaleza obtenidos dentro del año natural de 1949, deberán presentarse antes del próximo día 30 de abril, por triplicado y ajustadas al modelo oficial en la Sección de Contribución sobre la Renta de esta provincia.

Deberán declarar no solo los contribuyentes que figuran inscriptos en el Registro Padrón de esta Contribución, sino aquellos otros que sin haberlo sido en años anteriores, hayan obtenido en el pasado año, rendimientos superiores a pesetas 60.000 con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 6 de febrero de 1943.

Transcurrido el 30 de abril, serán impuestas las sanciones reglamentarias a los que no hayan presentado su declaración, sin perjuicio de la acción inspectora.

Los impresos adecuados pueden adquirirse en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 18 de febrero de 1950. —El Jefe de la Sección, Fernando Rodríguez. —V.º B.º: El Delegado de la Hacienda, Luis Vela Hidalgo.

Caja de Recluta núm. 20 JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Núm. 775

Don Antonio Zurita Boff, Comandante de Infantería, Secretario de la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 20, de la que es Presidente el señor Teniente Coronel de Infantería don Fernando Ramos y Díaz de Vila.

Certifico: Que una vez aprobadas por el Excmo. Sr. General Subinspector de Movilización y Servicios de esta Región Militar, las fechas señaladas para los juicios de clasificación del reemplazo de 1950, y revisión de los comprendidos en los artículos 103 y 231 del vigente Reglamento de Reclutamiento de los reemplazos de 1947 y 1948, se consiguan las que a continuación se expresan para los pueblos de la demarcación de esta Junta.

MES DE ABRIL

Día 20. —Móviles, Monturque, La Victoria, Montilla y Fuente Tójar.

Día 27. — Cabra, Almedinilla, Montalbán, Luque y Carcabuey.

MES DE MAYO

Día 4. — Fernán Núñez, Benamejí, Castro del Río, Encinas Reales y Santaella.

Día 11. — Baena, Doña Mencía, Nueva Carteya, La Rambla y Palenciana.

Día 20. — Puente Genil, Montemayor, Zúñeros e Iznájar.

Día 26. — Espejo, Priego de Córdoba, San Sebastián de los Ballesteros y Rute.

MES DE JUNIO

Día 2. — Valenzuela, Aguilar de la Frontera y Lucena.

Día 10. — Incidencias.

Las prórrogas de segunda clase por razón de estudios, serán solicitadas durante los meses de mayo y junio en instancia dirigida al Sr. Presidente de esta Junta, acompañándose los documentos que previene el artículo 279 del Reglamento de Reclutamiento.

Y para que conste y a los efectos que determina el vigente Reglamento de Reclutamiento, expido el presente en Lucena a 17 de febrero de 1950. — Antonio Zurita. — V.º B.º: El Teniente Coronel Presidente, Firma ilegible.

Delegación de Industria

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 5.111

Autorizando a don José María y doña Angeles Sicilia Sicilia, la instalación de una línea eléctrica de alta tensión y estación de transformación que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don José María y doña Angeles Sicilia Sicilia, domiciliados en Lucena, calle Calvo Sotelo, número treinta y uno, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, trifásica, a 15.000 V. de 1.600 metros de longitud, derivará de la de don Antonio Padilla Jiménez, en su finca «La Vapora del Campo de Aras», procediendo la energía de la Sociedad Hidroeléctrica del Chorro y una estación de transformación de 30 K. V. A. para la electrificación de su finca «Cotracho», sita en el término municipal de Lucena y con destino a fuerza motriz y alumbrado y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don José María y doña Angeles Sicilia Sicilia, de Lucena la instalación de una línea eléctrica trifásica a 15.000 V. de 1.600 metros de longitud, derivará de la de don Antonio Padilla Jiménez, en su finca «La Vapora del Campo de Aras», procediendo la energía de la Sociedad Hidroeléctrica del Chorro, y una estación de

transformación de 30 K. V. A. para la electrificación de su finca «Cotracho», sita en el término municipal de Lucena y con destino a fuerza motriz y alumbrado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden Ministerial de doce de septiembre del mismo año y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de TRES MESES contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

Segunda. La instalación de la línea y estación de transformación, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resultan de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

a) Tierras de los elementos de la estación de transformación: Se establecerán de acuerdo con lo especificado en los artículos veinte y dos y veinte y tres del Reglamento de Centrales Generadoras de energía eléctrica y treinta y uno del de líneas eléctricas de alta tensión.

b) Protecciones de la Estación de transformación: Se realizarán de conformidad con el artículo número diez y siete del Reglamento de Estaciones de Transformación.

c) Cruce de carreteras: El cruce de la carretera de Córdoba a Málaga se dispondrá en armonía con lo dispuesto en los artículos número treinta y ocho del Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión.

d) Se cumplimentará lo consignado en los artículos cuarenta y siete, cuarenta y ocho y cincuenta del mismo Reglamento y el treinta y siete del de Centrales Generadoras de Energía Eléctrica.

Tercera. Esta Delegación de Industria, efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de

la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del Servicio acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con la disponibilidad de energía del momento.

Quinta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Sexta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda a quinta de la Orden Ministerial de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve y preceptos establecidos en la del veinte y tres de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Dios guarde a V. muchos años.

Córdoba veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Ingeniero Jefe P. A., Guillermo Briz.

Sr. D. José María y doña Angeles Sicilia Sicilia.—Lucena.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Castro del Río

Núm. 742

Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Espejo. — Años de 1939 al 1947. — Débitos por Contribución Urbana.

Sr.ª D.ª María Josefa Ortiz Lucena. — Calle Silera Alfa 19.

Por esta Recaudación Ejecutiva se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda. — No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación la finca embargada a D.ª María Josefa Ortiz Lucena deudora por el concepto de contribución Urbana reseñada en el anuncio de subasta.

Y siendo V. la deudora a quien interesa la anterior providencia se la notifico para su debido conocimiento.

Espejo a 26 de enero de 1950. — El Recaudador, firma ilegible.

Núm. 743

Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Espejo. — Años de 1939 al 47. — Débitos por Contribución Urbana.

Sr.ª D.ª Carmen Lopez Carmona. — Calle Torrecilla 34.

Por esta Recaudación Ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda. — No habiéndose presentado licitadores a esta su-

basta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de recaudación la finca embargada a D.ª Carmen López Carmona, deudora por el concepto de contribución Urbana reseñada en el anuncio de subasta.

Y siendo V. la deudora a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Espejo a 27 de enero de 1950. — El Recaudador, firma ilegible.

Núm. 744

Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Espejo. — Años de 1939 al 1947. — Débitos por Contribución Urbana.

Sr. Don Rafael Gracia Moral. — Calle Torrecilla, 3.

Por esta Recaudación Ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda. — No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación la finca embargada a don Rafael Gracia Moral, deudor por el concepto de contribución Urbana reseñada en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Espejo a 27 de enero de 1950. — El Recaudador, firma ilegible.

Núm. 745

Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Espejo. — Años de 1939 al 47. — Débitos por contribución Urbana.

Sr.ª D.ª Natividad Yepes Serrano. — Calle Silera baja 19.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda. — No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de recaudación la finca embargada a doña Natividad Yepes Serrano deudora por el concepto de contribución Urbana reseñada en el anuncio de subasta.

Y siendo V. la deudora a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Espejo a 27 de enero de 1950. — El Recaudador. Firma ilegible.

Núm. 746

Adjudicación de fincas

Término Municipal de Espejo. — Años

de 1939 al 47.—Débitos por contribución Urbana.

Sr. D. Francisco Córdoba Rabadán
—Calle Silera Baja, 31.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación la finca embargada a don Francisco Córdoba Rabadán deudor por el concepto de contribución Urbana, reseñada en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Espejo a 28 de enero de 1950.
—El Recaudador, Firma ilegible.

Núm. 747

Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Espejo.—Años de 1940 al 47.—Débitos por contribución Urbana.

Sr. D. Antonio Blanco López.—
Calle Silera Alta 21.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación la finca embargada a don Antonio Blanco López, deudor por el concepto de contribución Urbana reseñada en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Espejo a 28 de enero de 1950.
—El Recaudador, Firma ilegible.

Núm. 748

Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Espejo.—
Años de 1939 al 47.—Débitos por Contribución Urbana.

Sr. D. Angel González Moral.—
Calle Silera Alta.

Por esta Recaudación Ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación la finca embargada a don Angel González Moral deudor por el concepto de contribución Urbana, reseñada en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se

la notifico para su debido conocimiento.

Espejo a 25 de enero de 1950.—
El Recaudador, firma ilegible.

Núm. 749

Adjudicación de fincas

Término Municipal de Espejo.—Años de 1939 al 47.—Débitos por contribución Urbana.

Sr. D. Antonio Córdoba Rabadán.
—Calle Silera Baja 39.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de recaudación la finca embargada a don Antonio Córdoba Rabadán, deudor por el concepto de contribución Urbana reseñada en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Espejo a 30 de enero de 1950.
—El Recaudador, Firma ilegible.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 762

Cementerios

Finalizado el plazo de ocupación de las sepulturas de adultos números del 111 al 140 ambos inclusive, del cuadro Segundo de Santa Matilde del Cementerio de Ntra. Sra. de la Salud, se hace público con el fin de que los familiares o personas interesadas que deseen renovar aquéllas, o trasladar los restos mortales a otra localidad, puedan verificarlo en el término de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; personándose al efecto en el Negociado respectivo de la Secretaría Municipal durante las horas laborables.

Córdoba 16 de febrero de 1950.—
El Alcalde, A. Cruz Conde.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 802

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, Hace saber: Que confeccionado por la Administración de Arbitros el Padrón de Rodaje o arrasre de vehículos por vías Municipales que ha de regir en este Ayuntamiento en el corriente año 1950, para la exacción de tal arbitrio, queda expuesto al público para su examen y reclamaciones a que haya lugar contra el mismo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles en las horas de oficinas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, a los oportunos efectos.

Hinojosa del Duque, 20 de febrero de 1950.—El Alcalde, Firma ilegible.

BAENA

Núm. 801

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que aprobadas en principio por la Comisión Municipal Permanente de mi Presidencia, las Matrículas del derecho o tasa sobre «Vigilancia de Establecimientos, Espectáculos y Esparcimientos públicos», y la de «Recogida de basuras en domicilios particulares», para el presente ejercicio de 1950, por el presente quedan expuestas al público, por plazo de ocho días, en el Negociado de Rentas y Exacciones afecto a esta Intervención Municipal, para que en dicho término puedan interponerse contra las mismas las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 18 de febrero de 1950.—
Firma ilegible.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 713

Por el presente, se cita y emplaza a Cristóbal Chamizo Quesada, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado Municipal número dos, el día 14 de marzo próximo, a las 12 horas y 10 minutos, para celebrar juicio de faltas, por hurto; sito en el piso alto de la Casa Ayuntamiento de esta Capital, donde comparecerá con las pruebas de que intente valerse; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y sirva de citación al mismo, pongo el presente con el visto bueno del Sr. Juez a 11 de febrero de 1950.—El Secretario, R. Pesquero.—V.º B.º: El Juez, Francisco Perea.

Núm. 714

Por el presente, se cita y emplaza a José García García, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado Municipal número dos, el día 14 de marzo próximo a las 11 horas, para celebrar juicio de faltas, por estafa; sito en la Sala Audiencia de este Juzgado establecido en el piso alto de la Casa Ayuntamiento de esta Capital, donde comparecerá con las pruebas de que intente valerse; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y sirva de citación al mismo, pongo el presente en Córdoba con el visto bueno del Sr. Juez a 11 de febrero de 1950.—El Secretario, R. Pesquero.—V.º B.º: El Juez, Francisco Perea.

Núm. 715

Por el presente, se cita y emplaza a Angel Bueno Angeles, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado Municipal número dos, el día 14 de marzo próximo a las 11 horas y 10 minutos, para celebrar juicio de faltas por estafa;

sito en la Sala Audiencia de este Juzgado establecido en el piso alto de la Casa Ayuntamiento de esta Capital, donde comparecerá con las pruebas y festigos de que intente valerse; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y sirva de citación al mismo pongo el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Córdoba a 11 de febrero de 1950.—El Secretario, R. Pesquero.—V.º B.º: El Juez, Francisco Perea.

Núm. 717

Por el presente, hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal número dos, por entrada de ganado en heredad ajena, contra Fernando Nieto Nieto, de ignorado domicilio y paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que condeno a Fernando Nieto Nieto, a la pena de 25 pesetas de multa y a las costas de este juicio, cuya sentencia será notificada al condenado por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, por encontrarse en ignorado domicilio y paradero.—Francisco Perea.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado pongo el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Córdoba a 13 de febrero de 1950.—El Secretario, R. Pesquero.—Visto Bueno: El Juez, Francisco Perea.

Núm. 718

Por el presente, hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal número dos, por estafa, contra Antonio Pérez Manjavaca, de ignorado domicilio y paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: Fallo: Que condeno a Antonio Pérez Manjavaca, a la pena de diez días de arresto; a que abone a la Renfe ocho pesetas en concepto de indemnización y a las costas de este juicio, cuya sentencia será notificada al condenado por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por encontrarse en ignorado domicilio y paradero.—Francisco Perea.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado pongo el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Córdoba a 13 de febrero de 1950.—El Secretario, R. Pesquero.—V.º B.º: El Juez, Francisco Perea.

Núm. 773

Don Andrés de Castro y Ancos, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de esta Capital.

Por virtud del presente y término de quinto día, cito y llamo a las personas que se crean y acrediten ser dueñas de 52 pastillas de pan de higo con peso de 150 gramos cada una, 1 kilo 200 gramos de caramelos y una garrafa con 4 litros de colonia, que un día de la segunda decena del pasado mes de octubre y de esta Estación Central, fueron sustraídos por Francisco Villanueva de Gracia, a fin

de que dentro de expresado término, comparezcan ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, a fin de presiar declaración en el sumario que instruyo por tal hecho, bajo el número 19 del corriente año, sirviendo a mencionados perjudicados el presente de ofrecimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; y apercibidos los mismos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 16 de febrero de 1950. — Andrés de Castro. — El Secretario, firma ilegible.

Núm. 772

Miguel López García, hijo de Francisco y de María, de estado casado, profesión del campo, de 57 años, domiciliado últimamente en Alcolea, Valdío, sin número, procesado por falsedad en la causa número 174 de 1949, comparecerá en término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 11 de febrero de 1950. — El Secretario, Firma ilegible: — visto bueno: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

HIJOS DEL DUQUE

Núm. 752

Don José María Álvarez Terrón, Juez de Instrucción de este Partido.

Por virtud de la presente requisitoria que será insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a la Guardia Civil y Agentes de la Policía Judicial, hagan gestiones para la busca y rescate de dos jamones añejos, de unos tres kilogramos de peso cada uno, otro de la matanza del año actual, de unos cuatro kilogramos, dos kilos de tocino y unos siete kilogramos de chorizo, robados la noche del día veintinueve de enero pasado, del domicilio de Desiderio Gómez Muñoz en El Viso, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado de Instrucción, en unión del individuo o individuos en cuyo poder se encontrara si no acreditara su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 18 del corriente año por robo.

Dado en Hinojosa del Duque a 14 de febrero de 1950. — José María Álvarez. — El Secretario Judicial, P. H., Ignacio Barbero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 751

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su Partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial, proceda a la busca y rescate de dos cerdos pelados, con una raja derecha y otra y cortado a izquierda, sustraídos en los días 26 al 27 de enero, del

Egido de la aldea de Los Morenos, de este término, propios del vecino de esta villa José Huertos Navas, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 26 de este año por hurto.

Dado en Fuente Obejuna a 11 de febrero de 1950. — José María Luque. — El Secretario, José Sánchez.

MONTILLA

Núm. 752

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción del Partido de Montilla, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad recaída en el sumario número 80 de 1948, sobre atentado contra Antonio y José Morales Gálvez, vecinos de Montalbán, ha acordado citar en forma legal por medio de la presente a Manuel Luque López, que tuvo su último domicilio conocido en Montilla, en la calle de Calvo Sotelo, y en la actualidad en punto concreto que se ignora, pero al parecer habita en Córdoba desde hace unos tres meses, en casa que no consta, para que el día veintisiete de febrero actual, a las diez y media de la mañana, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, al objeto de asistir en calidad de testigo a la celebración del juicio oral de la referida causa, con apercibimiento de que si deja de hacerlo sin alegar justa causa que lo impida le parará el perjuicio legal a que hubiere lugar.

Y a fin de que sirva de citación al mencionado testigo, y sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, libro la presente que firma en Montilla a once de febrero de mil novecientos cincuenta. — El Secretario Judicial Licenciado José Rabadán.

Núm. 789

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de este Partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 15 de 1950, ha acordado citar al ignorado dueño de un camión del que fué sustraído el día 2 de enero último, cuando estaba parado en esta ciudad frente al garage de gasolina sito a la Salida de la calle de José María Alvear, un saco de habichuelas de cien kilos, y de cuyo dueño ni vehículo constan más circunstancias así como también al ignorado dueño de dos monos y dos letas llenas de aceite pesado, con un kilogramo de peso cada una, que igualmente fueron sustraídas de otro camión cuando se encontraba estacionado frente al Ayuntamiento de esta ciudad, unos días antes de aquella fecha, para que comparezcan ante este Juzgado a la mayor brevedad posible a fin de serles recibida declaración y llevar a efecto lo demás inherente e igualmente ofrecerles el procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que desde se les hace por medio de

la presente, con apercibimiento de que si no lo verifican dentro del término de diez días les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y a fin de que sirva de citación en forma a los ignorados dueños de los aludidos vehículos y efectos hurtados, expido la presente que firmo y sello en Montilla a 11 de febrero de 1950. — El Secretario judicial P. H., Firma ilegible.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 774

Don José María de Arellío y Rodrigo, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad de Priego de Córdoba.

Doy fé: Que en los autos de proceso de cognición que se tramitan en este Juzgado Municipal, a instancia del Procurador don José García Gutiérrez, en nombre y representación de Hermenegilda Sánchez Cañete, como tutora de sus nietas Araceli y María Luisa Rojas Jiménez, declaradas pobres en sentido legal, contra don José González Montes, hoy difunto y don Francisco González Ariza, declarado rebelde, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Priego de Córdoba a 2 de enero de 1950; Vistos por el señor don Juan Burgos García, los precedentes autos de proceso de cognición, seguidos ante este Juzgado Municipal, a instancia de don José García Gutiérrez, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de doña Hermenegilda Sánchez Cañete, como tutora de sus nietas Araceli y María Luisa Rojas Jiménez, menores de edad, contra don José González Montes, viudo, mayor de edad y de esta vecindad, con domicilio en el Cortijo Baldío y don Francisco González Ariza, soltero, mayor de edad y de esta vecindad, con el mismo domicilio que el anterior, sobre cancelación de inscripción de dominio de finca, adquisición preferente de propiedad y abono de frutos percibidos y los que el poseedor de buena fe hubiera podido percibir.

Fallo: Que estimando totalmente la demanda formulada por doña Hermenegilda Sánchez Cañete, como tutora de sus nietas Araceli y María Luisa Rojas Jiménez, contra don Francisco González Ariza, debo ordenar y ordeno la cancelación de la inscripción afectada en el Registro de la Propiedad el 20 de diciembre de 1944, al tomo 266 de Priego, folio 118, finca 13.479, inscripción 3.ª, hecha a favor de éste. — Que debo declarar y declaro la adquisición preferente de la propiedad antes citada por doña Natividad Jiménez Sánchez. — Y debo condenar y condeno al demandado Francisco González Ariza a que abone a la actora los frutos percibidos y posibles percibir, así como a las costas de este juicio. — Así, por esta mi sentencia definitiva, juzgando, lo pronuncio mando y firmo. — Juan Burgos García. — Fue publicada al siguiente día de su fecha.

Y para que conste y surta efectos

al objeto de su publicación en el Tablón de Anuncios de éste, expido la presente con el visto bueno del señor Juez Municipal de esta ciudad, en Priego de Córdoba a 17 de febrero de 1950. — José María de Arellío. — V.º B.º: El Juez Municipal, Juan Burgos.

MONTORO

Núm. 760

Manuel Rodríguez Rodríguez, hijo de Luis y de Ursula, natural de Villanueva del Duque, de estado soltero, de profesión albañil, de veinte años, domiciliado últimamente en Salto de Molinillo de Villafranca de Córdoba, procesado por lesiones en la causa número 89 de 1945, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Montoro; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Montoro 15 de febrero de 1950. — El Secretario, Leopoldo Romero. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, F. Rubiales.

LA RAMBLA

Núm. 761

Cédula de citación

En virtud de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita a un tal Manuel Moreno, que se dice ser de Pueblo nuevo del Terrible y que el día dos de junio último, vendió al procesado Isidro Aguilera Torres, unas cuantas reses vacunas en las proximidades del Puente Viejo, cerca de la Estación del Chaparral, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción en dicho periódico oficial, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de La Rambla, para declarar, como inculcado en el sumario que en el mismo se sigue bajo el número 92 de 1949, por hurto de once reses vacunas, contra Isidro Aguilera Torres y otro; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Rambla 14 de febrero de 1950. — El Secretario P. H., Juan Sánchez.

LA RODA DE ANDALUCIA

Núm. 767

Cédula de citación

Cumpliendo lo acordado en el expediente juicio verbal de faltas número 6 de 1950, por hurto, contra Fernando Arenas Tirado, que tenía su domicilio en Rute, Carretera de Montoro, núm. 9, cuyo actual domicilio paradero se ignora, se cita a éste por medio del presente para que dentro del término de cinco días, siguientes a su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba comparezca ante este Juzgado, sito en calle Morube y Recasens, número 11, a la celebración del correspondiente juicio; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Roda de Andalucía, 16 de febrero de 1950. — El Secretario, P. H., José Reina.